



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
RADICADO : S-2006-002877 21/Nov/2006
No.REFERENCIA: E-2006-008126
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
DESTINO TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor
HERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ
Representante Legal Suplente
TERMOTASAJERO S.A. ESP.
Cra. 13 93-19
Bogotá D.C.

Asunto: Su comunicación 1029 de noviembre 10 de 2006
Radicado CREG E-2006-008126

Apreciado doctor Díaz:

De manera atenta damos respuesta a la comunicación enunciada, mediante la cual, expone las siguientes inquietudes:

"En el artículo 2 parágrafo 2 en la reasignación de la energía firme entiendo que podrán participar todos los generadores que tengan energía firme (ENFICC) y que este cubierta con contratos de suministro y transporte de combustible para generadores térmicos a gas y de suministro mas el almacenamiento para generadores térmicos a carbón o con otro combustible y los generadores hidráulicos que tengan energía firme no comprometida y cualquier generador térmico que haya presentado garantías suficientes y que hayan sido aceptadas.

Nuestra interpretación es que la resolución no limita la reasignación de la energía firme a los generadores que hayan suscrito garantías financieras y excluya a los demás agentes que tengan energía firme de acuerdo a los cálculos, reportes de información y certificaciones establecidas en las resoluciones CREG 071 y 079 de 2006".

Respecto a su consulta, nos permitimos transcribir lo que dice el parágrafo 2, artículo 2, Resolución 094 de 2006:

"Para efectos de la reasignación de Obligaciones de Energía Firme de que trata el Artículo 51 de la Resolución CREG 071 de 2006 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituya, solo serán considerados aquellos agentes generadores que dispongan de ENFICC no comprometida, y que esté cubierta, en caso de requerirse, con garantías entregadas y aceptadas en los plazos de que trata el Artículo 6, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

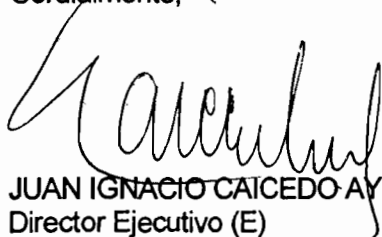
Dr. Hernando Díaz Martínez
Termotasajero S.A. ESP.
S-2006-002877 noviembre 21 de 2006

Los agentes generadores que hayan entregado garantías y estas hayan sido aceptadas, por valor superior a la Obligación de Energía Firme finalmente asignada, podrán ajustarla a esta Obligación". Subrayado fuera de texto.

Tal como se expresa en este párrafo, en la reasignación de Obligaciones de Energía Firme podrán participar los generadores que dispongan de ENFICC no comprometida, entre los cuales pueden existir generadores que requieran tener cubierta esta energía con garantías entregadas y aceptadas en los plazos establecidos, y generadores que no requieren disponer de estas garantías.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE
Director Ejecutivo (E)

O.P.
0904



SERVIENTREGA S.A.
NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVIO

2011/11/17

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



177763181

ORIGEN

BOGOTÁ

DESTINO

BOGOTÁ

REMITENTE	DE	COMISION DE LACION			DESTINATARIO	PARA	COMISION DE LACION					
	Dirección:	COMISION DE LACION DE ENERGIA Y GAS				Dirección:	COMISION DE LACION DE ENERGIA Y GAS					
	Teléfono:	NIT./CC.				Teléfono:	NIT./CC.					
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN		
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD				HORA	\$	V/R DECLARADO	\$	V/R FLETES	\$	V/R OTROS
277						FECHA						
		NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO										
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co												
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 1126												
REMITENTE												
V/R TOTAL												

IMPRESO POR 11005 NIT. 860.512.330-3 TEL. 4 770 200 FAX 7700410/380 EXT. 1126